

Notas a los estados financieros (continuación)

9.- Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas

Este pronunciamiento oficial incorpora las Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2019, con aplicación anticipada permitida).

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de vigencia</u>
NIIF 16	Arrendamiento	Enero 01/2019

10.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de Diciembre del 2018 el detalle de efectivo y equivalente al efectivo se resume a continuación:

	<u>Activos</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Caja - Bancos		800	800
Efectivo Equivalente al efectivo		<u>800</u>	<u>800</u>

11.- PROPIEDAD DE INVERSIÓN

Al 31 de diciembre del 2018, se formaban de la siguiente manera:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
TERRENO	(a)	82.640	82.640
EDIFICIO	(b)	613.832	613.832
		<u>696.472</u>	<u>696.472</u>

(a) Esta conformado el terreno de una edificación de 3 plantas valoradas en USD \$54.896, y el saldo restante en predios Urdesa.

(b) Esta conformado por una edificación de 3 plantas valoradas en USD \$271.910, así como el edificio Chimborazo valorado en USD \$185.430 el saldo restante de predios Urdesa y bodega Ecuador.

12.- INVERSIONES NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2018, se formaban de la siguiente manera:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Subsidiaria	0	0
Asociada	0	0
Otros activos no corrientes	1.750	0
otros derechos de capital	144	144
	<u>1.894</u>	<u>144</u>

Notas a los estados financieros (continuación)

13.- PASIVO NO CORRIENTE

Al 31 de diciembre del 2018, el pasivo corriente se mostraba de la siguiente manera:

	2018	2017
Cuentas y Documentos por Pagar relacionados (a)	1,750	0
Cuentas y Documentos por Pagar no relacionada	0	0
Otras Cuentas y Documentos por Pagar	696,616	696,616
	<u>698,366</u>	<u>696,616</u>

(a) Cuentas por pagar relacionadas mantienen con el Almacenes Buen Hogar por USD \$1,750.

14. CAPITAL SOCIAL

AL 31 de Diciembre del 2018, esta representado por USD \$800 que podrá ser aumentando por resolución de Junta General de Accionista.

15. RESERVA LEGAL

La ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal, hasta que esta como mínimo alcance el 50% del capital social de la compañía. Esta reserva no esta disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad o para cubrir pérdidas.

	2018	2017
Reserva legal	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>

Notas a los estados financieros (continuación)

16.- Ingresos provenientes de actividades ordinarias

Los ingresos de operaciones ordinarias generados en los años 2018 corresponden a facturación emitida por venta.

	2018	2017
Total de ventas de servicios	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>

17.- Costos y gastos por su naturaleza

Un resumen de los costos y gastos operativos reportados en los estados financieros es como sigue:

	2018	2017
Costo de ventas	0	0
Gastos administrativos y ventas	0	0
Gastos financieros	0	0
Otros gastos Depreciación	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>

18.- Impuesto a la renta

El impuesto a la renta se calcula de una tasa del 22% sobre las utilidades gravables. En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país, la tasa de impuesto a la renta sería del 13% sobre el monto reinvertido, siempre y cuando se efectúe el correspondiente aumento de capital, hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

Según la Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (R. O. 3515, 29-XII-2010), el Impuesto a la Renta de sociedades se aplicará de la siguiente manera: para el ejercicio económico del año 2013, el porcentaje es del 22%. *ly*

Notas a los estados financieros (continuación)

19. Reformas tributarias

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Redistribución

Mediante el Registro Oficial No. 877 del 13 de enero del 2013 se publicó el "Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social", su objetivo es reglamentar las reformas legales introducidas por la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, a fin de alcanzar una cabal aplicación del nuevo marco jurídico tributario.

A continuación un resumen de las reformas tributarias más significativas introducidas por la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social y su Reglamento:

IVA pagado en la prestación de servicios financieros

Los sujetos pasivos que se dediquen a la producción, comercialización de bienes, o a la prestación de servicios gravados con tarifa 12% de IVA, tendrán derecho a utilizar como crédito tributario el impuesto al Valor Agregado pagado en la utilización de servicios financieros gravados con 12% de IVA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando el sujeto pasivo no haya realizado ventas, transferencias o prestación de servicios en un periodo, el crédito tributario se trasladará al periodo en el que existan transferencias.

Impuesto a la salida de divisas

Cuando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD.
2. Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años.
3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.